PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 627 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA Y VISTA INGENIERIA S.A.S.

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit. No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **VISTA INGENIERIA S.A.S.,** identificada con Nit. No. 901063194-9, representada legalmente por RICARDO GOMEZ COLORADO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.626.269**,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Prórroga 02 al contrato de Interventoría No. 627 DE 2025 previas las siguientes consideraciones: **1).** Para la vigencia 2025, se celebró Contrato No. 627 cuyo objeto es "**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA LA MODERNIZACIÓN DE REDES EN LA SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL MARÍA JOSEFA CANELONES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.",** por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 360.878.559,39).** y con un plazo de ejecución de **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 2).** Que se suscribió Acta de Inicio el día 14 de Noviembre del 2025, con fecha de terminación el día 31 de Diciembre de 2025. **3).** Que el día 31 de Diciembre del 2025, se suscribió Acta de Suspensión No 1 y el día 07 de Enero del 2026 se suscribió la correspondiente Acta de reinicio. **4)** Que el día 07 de enero del 2026, se publicó prórroga 01 al plazo de ejecución por un término de hasta el día 31 de marzo del 2026, por lo cual el contrato se encuentra vigente y en ejecución **5)** Que la supervisión del contrato de Interventoría que adelanta la Subgerencia Administrativa y Financiera, radica Anexo Modificatorio, en la que solicita y aprueba prorrogar el contrato de Interventoría No. 627 de 2025 hasta el 30 de Abril del 2026, Atendiendo a lo siguiente **a)** *En desarrollo de las labores de control y seguimiento propias de la supervisión del Contrato de Obra No. 614 de 2025, orientado a la adecuación y optimización de las redes técnicas en la sede Unidad Materno Infantil María Josefa Canelones de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, y tras la revisión detallada del estado actual del proyecto, se establece que la ejecución presenta un nivel de desarrollo avanzado físico de aproximadamente del noventa y seis por ciento (96%), evidenciando continuidad en las actividades programadas y cumplimiento general de las obligaciones contractuales, sin que se hayan configurado situaciones atribuibles al contratista que comprometan el logro del objeto pactado.* **b)** *Durante el acompañamiento permanente en campo y el análisis técnico efectuado en el desarrollo de las actividades la supervisión identifico requerimientos asociados a la incorporación de componentes industriales necesarios para asegurar condiciones adecuadas de funcionamiento* **c)** *Estos hallazgos son el resultado natural de la confrontación entre el diseño proyectado y las condiciones reales de ejecución, las cuales requieren ajustes complementarios para garantizar la seguridad, funcionalidad y cumplimiento normativo de los proyectos, como son: incorporación de equipamiento industrial especializado requerido para el adecuado funcionamiento del sistema de ventilación; complementación de actividades asociadas a la red eléctrica , inclusión de sistemas de bombeo para redes contra incendios (RCI) y sistemas de abasto.* **d)** *En este contexto, se configura una situación objetiva que impacta directamente el cronograma contractual asociadas a la necesidad de garantizar la funcionalidad integral del sistema bajo condiciones reales de operación, así como al proceso administrativo requerido para la aprobación de la adición contractual.* e) *Dado que estas actividades no se encontraban contempladas en el cronograma inicialmente aprobado, y que su correcta ejecución es indispensable para garantizar la calidad, seguridad, funcionalidad, condiciones clínicas adecuadas y cumplimiento normativo de los sistemas de ventilación, eléctricos, hidráulicos y de gases medicinales, resulta técnicamente necesario contar con un plazo adicional que permita su desarrollo integral, sin generar riesgos operativos ni comprometer los estándares exigidos.* ***f)*** *Dado lo anteriormente expuesto y conforme al avance real del proyecto, se hace necesario garantizar la continuidad del proceso de interventoría para acompañar y supervisar la ejecución del contrato de obra. En este sentido, se solicita la prórroga del Contrato No. 627 de 2025, cuyo objeto es: "Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, contable y jurídica para la modernización de redes en la sede Unidad Materno Infantil María Josefa Canelones de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, Departamento de Boyacá". Siendo indispensable para asegurar el cumplimiento integral de las funciones de interventoría.* ***4).*** La necesidad de realizar **PRORROGA No. 2** al **CONTRATO No. 627 DE 2025,** fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, ASESOR DE**

GERENCIA Y PROFESIONALES DE APOYO DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, la cual fue analizada, señalando la pertinencia de cubrir esta necesidad con la presente **PRORROGA No. 2. 5).** Que la presente Prorroga, se encuentra ajustada a los presupuestos de ley, de conformidad con el artículo 85 de la ley 1474 del 2011 en el que se establece lo siguiente "*CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia (...)".* **6)** De conformidad con lo estipulado en el Código Civil, el contrato es la manifestación de voluntades expresado por las partes, por la cual una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **7).** En virtud de dicha autonomía las partes pueden modificar el documento contractual siempre y cuando sea convenido de mutuo acuerdo teniendo en consideración los fines y los principios de que trata la contratación estatal, la buena fe, la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. **8).** Que la Resolución 376 de 2024 mediante la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Entidad establece en su numeral 2 del artículo 37: *"**REFORMAS A LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES**: (...) **3. Prórroga.** Consiste en la ampliación en el tiempo acordado para la ejecución del contrato. Para ello se requiere de la manifestación por escrito del supervisor o interventor en la cual conste su concepto con referencia a la prórroga con los soportes respectivos. Si la solicitud de la prórroga proviene del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten las razones que justifican la prórroga y avalada con el visto bueno del supervisor o interventor en cual deberá además dar su concepto por escrito a la prórroga solicitada con los respectivos soportes de la aceptación. (...)".* **9).** Que con el fin de dar continuidad a las labores de seguimiento, verificación y control al proyecto objeto de interventoría, es necesario prorrogar la ejecución del contrato de interventoría por el mismo plazo prorrogado al contrato de Obra, es decir Hasta el 30 de Abril del 2026, indispensables para el cumplimiento del contrato en mención. **10)** Así las cosas, la Gerencia aprueba la celebración de la **PRORROGA No. 2** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 627 DE 2025**. En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** al plazo inicialmente pactado en el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 627 DE 2025 HASTA EL 30 DE Abril del 2026. PARÁGRAFO 1:** El plazo total de ejecución será: **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE abril DE 2026. CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas de acuerdo con la presente **PRORROGA No. 2** dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del documento. **CLÁUSULA TERCERA:** Hacen parte integral de la presente **PRORROGA No. 2:** Oficio emitido por el contratista de obra; Oficio emitido por la Interventoría, solicitud realizada por parte de la supervisión del contrato ante el Comité Directivo y el Anexo Modificatorio No. 2. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato permanecen inmodificables.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pardo González (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Cristian Camilo Acosta (Profesional de Contratación).*